

2015 - 11

Alerta Laboral

Septiembre 2015

Ley 31 2015 Autoempleo y Promoción Trabajo Autónomo

Estimados Señores:

Con motivo de la publicación en el BOE el pasado 10 de septiembre de 2015 de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (en adelante, "Ley 31/2015"), a seguido resumimos las novedades laborales más significativas de la misma.

1. Objetivo

La Ley 31/2015 pretende armonizar en un solo texto las medidas e incentivos establecidos en favor de este colectivo, ampliando los ya existentes e implementando otros nuevos.

2. Novedades Legales

La nueva Ley pone en marcha nuevas medidas para impulsar el autoempleo, ya sea individual o colectivo, y para apoyar el trabajo autónomo y la Economía Social, entre las que cabe destacar las siguientes:

Ampliación de la Tarifa Plana

Por un lado, fija la cuantía de la cuota por contingencias comunes en 50 € exactos durante 6 meses; y amplía el incentivo a los autónomos que inicien una actividad por cuenta propia y con posterioridad contraten a trabajadores por cuenta ajena.

Por otro lado, extiende los supuestos de la Tarifa Plana Especialmente Protegida a las víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

Además, tanto en el caso de las personas con discapacidad, como en el de las víctimas de terrorismo o violencia de género, se amplía la reducción de la cotización hasta 12 meses.

Segunda oportunidad

La Ley 31/2015 introduce, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Posibilidad de capitalizar hasta el 100% de la prestación por desempleo para destinarla a la inversión, eliminando así la barrera de edad existente hasta la fecha.
- Extiende la posibilidad de compatibilidad la prestación por desempleo con el alta en el RETA durante un máximo de 270 a los mayores de 30 años (hasta ahora reservada únicamente a los menores de 30 años).
- Amplía el plazo, desde los 24 hasta los 60 meses para la reanudación de la prestación por desempleo una vez iniciada una actividad por cuenta propia a todos los trabajadores con derecho a prestación.

Refuerzo de los mecanismos de protección de los autónomos

La Ley prevé la posibilidad de que los autónomos económicamente dependientes (aquellos que perciben al menos el 75% de sus ingresos de un único cliente o empresa), puedan contratar un trabajador por cuenta ajena en aquellos casos en los que la interrupción de la actividad por causas vinculadas a la conciliación de su actividad profesional con su vida familiar pudiese ocasionar la resolución del contrato con su cliente.

Además, amplía los incentivos previstos para los familiares colaboradores que podrán beneficiarse de una bonificación en las cuotas de la Seguridad Social en RETA durante 24 meses: del 50% los primeros 18 meses y del 25% durante los 6 meses adicionales.

Economía Social

En el ámbito de la Economía Social, se incluyen las siguientes novedades:

- Reconocimiento de las Empresas de Inserción y de los Centros Especiales de Empleo como entidades prestadoras de servicios de interés económico general. Este reconocimiento les permitirá ampliar hasta los 500.000 € la cuantía que pueden recibir en concepto de subvenciones en un período de 3 años.
- Extiende la posibilidad de reserva de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a las empresas de inserción (posibilidad que ya existía para los Centros Especiales de Empleo).
- Creación de un nuevo incentivo para facilitar el tránsito de los trabajadores desde el empleo protegido a la empresa ordinaria. De esta forma, las empresas ordinarias verán ampliada la bonificación prevista actualmente a 1.650 € el primer año, frente a los 600 € previstos en la actualidad (o 500 € en caso de contratos temporales).

Por último, y con el objetivo de facilitar la incorporación de nuevos socios a las entidades que forman parte de la Economía Social, se amplían las bonificaciones a todos los tramos de edad. Así:

- Para los mayores de 30 años (35 con discapacidad igual o superior al 33%) se crea una bonificación de 800 € al año durante un máximo de tres.
- Para los menores de 30 años, la cuantía de la bonificación se amplía a 1.650 € durante el primer año.

3. Entrada en vigor

La entrada en vigor de la presente Ley se producirá a los 30 días de su publicación en el BOE, esto es, a partir del próximo 10 de octubre de 2015.

Quedamos a su entera disposición para ampliar, comentar o aclarar cualquier cuestión que pudiera precisarse.

Un cordial saludo,

Alfredo Aspra / José Antonio Sanfulgencio



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Quedamos a su entera disposición para ampliar, comentar o aclarar cualquier cuestión que pudiera precisarse.

Si está interesado en obtener información adicional sobre el contenido de esta Alerta puede ponerse en contacto con Alfredo Aspra o con José Antonio Sanfulgencio mediante email: alfredo.aspra@cms-asl.com o joseantonio.sanfulgencio@cms-asl.com

Los comentarios expuestos contienen información de carácter general sin que constituya opinión profesional o asesoramiento jurídico.

CMS Albiñana & Suárez de Lezo, Paseo de Recoletos, 7-9, 28004 - Madrid, España
T +34 91 451 93 00 www.cms-asl.com
